



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

REF: Exp. N° 89/93.

ORDENANZA N° 1.558.

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de Gas Natural, a realizarse en las siguientes arterias:

- Calle 224 - Constitución - Acera Oeste - Parcela 6 de la Circ. I - Sección B. Manzana 182.  
Calle 224 - Constitución - Acera Este - Circunscripción II - Sección F. - Manzana 133.  
Calle 224 - Constitución - Acera Este - desde calle 203 -Hiriart- y 205 -Rauch.  
Calle 205 - Rauch - Acera Sur - desde calle 224 -Constitución- hasta la Parcela 4-a. de la Mz. 125 - Circ. II - Secc.F. Mz. 125.

ARTICULO 2°.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inc. b) de la Ordenanza General 165.

ARTICULO 3°.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III - de la Ordenanza N° 165, que para la presente Obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora deberá ser solicitada como mínimo por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra".

"No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales: Nacionales, - Provinciales o Municipales".

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 15° de la Ordenanza General 165 de "Obras - Públicas" el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 15°.- Con los formularios citados en el Artículo anterior deberá presentarse al proyecto de obra y constancia de haber publicado en un periódico local, aviso en el que consta la constitución del Consejo, sus representantes, individualización de las cuerdas que abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad contributiva o por metro, nombre y domicilio de la Empresa encargada de la Obra. El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días, en su caso, autorizará su prosecución".

ARTICULO 6°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General 165, al cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados, en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente, a



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

//satisfacción de los vecinos.

2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación, conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.

3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados un interés no mayor del que aplique al Banco de la Nación Argentina en concepto de Tasa de Descuentos de Documentos, - liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.  
Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta.  
En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y/u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.

El no cumplimiento de los plazos, dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICION - CERTIFICADOS DE OBRA y PLANILLAS DE PRORRATEO.

ARTICULO 7º.- Modifícase el segundo párrafo "In fine" del Artículo 46º de la Sección V - de la Ordenanza Nº 165, que para la presente Obra quedará radicado como sigue:

"ARTICULO 46º.- ...Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el Artículo 45º la mora en todos los casos, hará pesible al deudor de un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual - sobre el importe del saldo adeudado...".

ARTICULO 8º.- Reemplázase el Inciso 5º del Artículo 49º de la Ordenanza General - 165, por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".

ARTICULO 9º.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 10º.- Cúmplase, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

FIRMADO: CLAUDIO AHDALA - Vice-Presidente 1º del H.C.D. a/c. de la Presidencia  
----- GUILLERMO O. RE - Secretario.



CLAUDIO AHDALA  
Vice-Presidente 1º